



Banco de la República | Colombia

Boletín de la Junta Directiva del Banco de la República

Número: 06

Fecha: 31 de enero de 2025

Páginas: 3

Contenido

- Circular Reglamentaria Externa DEFI-354 del 31 de enero de 2025, Asunto 2: Control de riesgo en las operaciones de mercado abierto y en las operaciones de liquidez para el normal funcionamiento del sistema de pagos.

Este boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999.

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7 14 78, piso sexto – Bogotá, D. C. – Teléfonos: +57 (601) 343-1111 y +57 (601) 343-1000

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DEFI-354



Fecha: viernes, 31 de enero de 2025

Asunto 2: Control de riesgo en las operaciones de mercado abierto y en las operaciones de liquidez para el normal funcionamiento del sistema de pagos.

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Superintendencia Financiera de Colombia, Bolsa de Valores de Colombia, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento, Cooperativas Financieras, Sociedades Comisionistas de Bolsa, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Inversión, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Aseguradoras, Sociedades de Capitalización, Sociedades Titularizadoras, Sociedades de Intermediación Cambiaria y de Servicios Financieros Especiales, Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos, Cámaras de Riesgo Central de Contraparte, Financiera de Desarrollo Nacional, Fondo Nacional del Ahorro, Fogafín, Fogacoop, Finagro, Findeter, Icetex, Bancóldex.

Asunto 2: Control de riesgo en las operaciones de mercado abierto y en las operaciones de liquidez para el normal funcionamiento del sistema de pagos.

De conformidad con lo establecido en la Resolución Externa No. 3 del 31 de enero de 2025 de la Junta Directiva del Banco de la República, a partir del 1 de agosto de 2025 entrarán a regir los siguientes numerales de la Circular Reglamentaria Externa DEFI-354, correspondiente al Asunto 2: control de riesgo en las operaciones de mercado abierto y en las operaciones de liquidez para el normal funcionamiento del sistema de pagos del Manual del Departamento de Estabilidad Financiera. Estos cambios serán incorporados al contenido de la presente circular en la fecha de su entrada en vigencia.

- El literal a. del numeral 6.2. quedará como sigue:

6.2 PROCESOS DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL (PRI)

Se entiende por PRI las fusiones, incorporaciones, conversiones, escisiones, cesiones de activos, pasivos y contratos, y demás mecanismos legales de integración patrimonial, que sean autorizados por la SFC.

(...)

Cuando se adelante un PRI, el ACO deberá cumplir con el envío de la siguiente documentación al buzón corporativo DEFI-ACO@banrep.gov.co:

- a. El representante legal de la entidad resultante del PRI, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la protocolización de la operación, deberá enviar el formato F01

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DEFI-354



Fecha: viernes, 31 de enero de 2025

Asunto 2: Control de riesgo en las operaciones de mercado abierto y en las operaciones de liquidez para el normal funcionamiento del sistema de pagos.

“Formulario de ingreso y mantenimiento para Agentes Colocadores de OMA – ACO” del Anexo 1 “Descripción de los formatos y anexos” de esta circular con firma digital, indicando que a partir de la fecha de protocolización asumirá las obligaciones por concepto de OMA y operaciones de liquidez para el normal funcionamiento del sistema de pagos, incluidas las **consecuencias pecuniarias** que puedan tener las entidades involucradas en el PRI (ejemplos: entidades que absorbe, adquiere o que actuaron como cedentes de activos, pasivos y contratos).

- El literal e. del numeral 7 quedará como sigue:

7. CANCELACIÓN COMO AGENTE COLOCADOR DE OMA

La cancelación como ACO se dará en cualquiera de los casos mencionados en este numeral y deberá ser informada por el representante legal del ACO mediante comunicación enviada con firma digital al buzón corporativo DEFI-ACO@banrep.gov.co.

La cancelación como ACO ocurrirá cuando:

(...)

- e. Incumpla con el pago de las **consecuencias pecuniarias** por concepto de incumplimientos en OMA, RI y ROC, **el pago de las operaciones al vencimiento (capital e intereses) de OMA, repo overnight por conversión de RI y ROC (esto último no aplica para incumplimientos de oferta, operaciones definitivas ni llamados al margen)** o de las operaciones definitivas mediante NDF de TES clase B conforme a lo establecido en la Resolución 5/2022 o de las **consecuencias pecuniarias resultantes de las operaciones** cambiarias conforme a lo establecido en la Resolución Externa 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

Los pagos se harán de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Sistema de Subastas y el Reglamento del Depósito Central de Valores (DCV), administrados por el Banco de la República a través de los cuales se llevan a cabo las mismas, y los términos y condiciones previstos en el contrato marco suscrito entre el Banrep y el ACO para el desarrollo de estas operaciones.

Si la entidad desea recuperar su calidad de ACO, deberá efectuar el pago **total** de los **montos que se adeuden por cualquiera de los anteriores conceptos, incluyendo las consecuencias**

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DEFI-354



Fecha: viernes, 31 de enero de 2025

Asunto 2: Control de riesgo en las operaciones de mercado abierto y en las operaciones de liquidez para el normal funcionamiento del sistema de pagos.

pecuniarias y los intereses de mora que se hayan causado a la fecha del pago. Efectuado el pago, la entidad debe presentar una nueva solicitud de acceso al Banrep de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 de esta circular.

(...)

- Ajustar las hojas de cálculo de los Formatos F01 de la Circular Reglamentaria Externa DEFI-354, correspondiente a la etapa *PRI resultante*, para incluir el término “*consecuencias pecuniarias*” como sigue:

Acepta que a partir de la fecha de protocolización asumirá las obligaciones por concepto de operaciones de mercado abierto y operaciones de liquidez para el normal funcionamiento del sistema de pagos que puedan tener las entidades que absorbe o adquiere, incluidas las **consecuencias pecuniarias** que a dicha fecha recaigan sobre las entidades involucradas en el proceso (ejemplos: entidades que absorbe, adquiere o que actuaron como cedentes de activos, pasivos y contratos).

Cordialmente,

HERNANDO VARGAS HERRERA
Gerente Técnico

ANDRÉS MURCIA PABÓN
Subgerente Monetario y de Inversiones
Internacionales